



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 NOV. 2009

VISTO la presentación efectuada por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, referida a la solicitud de Creación de la Carrera de Licenciatura en Nutrición, actuaciones obrantes en Expte 2016./09 y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad aprobar los diseños curriculares de las carreras de posgrado, grado y pregrado presentado por las Unidades Académicas.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la Resolución C.D. – F.Cs.S. N° 106/09 de fecha 26 de octubre de 2009, aprueba el Proyecto de Creación de la Carrera Licenciatura en Nutrición y lo eleva a este Cuerpo para su aprobación.

Que los fundamentos, objetivos, estructura curricular y carga horaria, están en un todo de acuerdo con la normativa que rige los estudios de grado de la UNCa.

Que corresponde al Ministerio de Educación el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (Art. 41° de la Ley N° 24.521).

Que en las presentes actuaciones tomaron intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación; la de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 18NOV2009)

ORDENA

ARTICULO 1°.- CREAR la Carrera de Licenciatura en Nutrición, en ámbitos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Nutrición que forma parte integrante del ANEXO de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño Curricular siempre que no afecte la carga horaria y los contenidos mínimos del Plan de Estudios aprobado el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Facultad de Ciencias de la Salud se responsabiliza por el dictado de la carrera “Licenciatura en Nutrición” aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTICULO 5°.- ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación, para reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del Título Licenciado en Nutrición de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 009/2009

S. A. C. S.
E
C
A

MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADÉMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA